

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL
San Gil – Santander

En virtud de las funciones y responsabilidades que me asisten como alcalde Municipal de San Gil me dirijo al Concejo Municipal con el fin de poner a su consideración, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025.**

Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al SGSSS, el Estado colombiano ha definido al Régimen Subsidiado en Salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud. Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el Régimen Subsidiado en Salud.

El Decreto 971 de 2011, establece que los Municipios ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo como son recursos del SGP, RECURSOS ADRES, IVC, ESFUERZO PROPIO FUENTE DE FINANCIACIÓN COLJUEGOS MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO y teniendo en cuenta la ley 1438 de 2011, los municipios incorporan al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte de las EPS para con el afiliado en el SGSSS.

Los recursos sin situación de fondos en este caso concreto, son aquellos que, aunque asignados a un propósito específico como la salud, no son transferidos directamente a la cuenta bancaria de la entidad ejecutora, sino a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS que prestan los servicios para el Régimen Subsidiado.

Los municipios deben incorporen al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes.

El Ministerio de Salud y Protección Social publicó en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx> la Matriz de cofinanciación de régimen subsidiado vigencia 2025, en el que se puede observar la financiación inicial del régimen subsidiado para el Municipio de San Gil.

Por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó por el Concejo Municipal el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y Disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025 de manera global y, por medio del Decreto No.100-12-248-2024 se fijó el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2025 en el que se proyectaron los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2025, así:


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
Pdros 11 fecha 15-08
P/aw Hora: 4:45pm
SECRETARIA GENERAL 1

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	ADPS	APORTES DEPARTAMENTO SALUD	4.000.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	RECURSOS ADRESS	24.906.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS	COLS	RECURSOS COLJUGOS SIN SITUACION DE FONDOS	1.217.000.000,00

Teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES de manera mensual, los recursos correspondientes a la cofinanciación: Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO, Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS, han venido generaron un mayor recaudo del que inicialmente se tenía para la vigencia 2025, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.250.039.893), están distribuidos como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO INICIAL	VALOR ESTIMADO A 31-12-2025	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	4.000.000.000	4.322.701.502	322.701.502
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	24.906.000.000	28.139.227.773	3.233.227.773
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS	1.217.000.000	1.911.110.618	694.110.618
TOTAL	30.123.000.000	34.373.039.893	4.250.039.893

La Administración Municipal tiene la responsabilidad de dar continuidad a la afiliación del régimen subsidiado en salud, e incorporar al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado.

Espero que la Corporación respalde el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor Enrique Chaparro Martínez. Subsecretario de Salud Municipal
Revisó: Diana Patricia Rojas Porras - Secretaria Jurídica y de Contratación
Germán Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 014	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagró que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política estableció que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"*

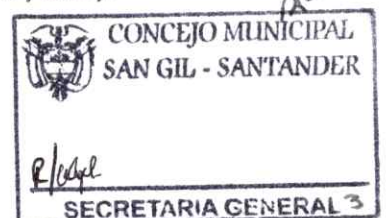
Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señaló las siguientes funciones del alcalde: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, estableció: *"Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señaló que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.



Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, se estipuló que las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, estableció que durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

Que el Decreto 971 de 2011, establece que los Municipios ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo como son recursos del SGP, RECURSOS ADRES, IVC, ESFUERZO PROPIO FUENTE DE FINANCIACIÓN COLJUEGOS MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO y teniendo en cuenta la ley 1438 de 2011, los municipios incorporan al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por parte de las EPS para con el afiliado en el SGSSS.

Que los municipios deben incorporar al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por parte de las EPS para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes.

El Ministerio de Salud y Protección Social público en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx> la Matriz de cofinanciación de régimen subsidiado vigencia 2025, en el que se puede observar la financiación inicial del régimen subsidiado para el Municipio de San Gil.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó por el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025 de manera global y, por medio del Decreto No.100-12-248-2024 se fijó el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2025 en el que se proyectaron los recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2025, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	ADPS	APORTES DEPARTAMENTO SALUD	4.000.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	RECURSOS ADRESS	24.906.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS	COLS	RECURSOS COLJUGOS SIN SITUACION DE FONDOS	1.217.000.000,00

Teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES de manera mensual, los recursos correspondientes a la cofinanciación: Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO, Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS, han venido generando un mayor recaudo del que inicialmente se tenía para la

**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**


SECRETARIA GENERAL

vigencia 2025, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.250.039.893), están distribuidos como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO INICIAL	VALOR ESTIMADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	4.000.000.000	4.322.701.502	322.701.502
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	24.906.000.000	28.139.227.773	3.233.227.773
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS	1.217.000.000	1.911.110.618	694.110.618
TOTAL	30.123.000.000	34.373.039.893	4.250.039.893

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2025, los RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025 por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.250.039.893), MCTE, como se detalla:

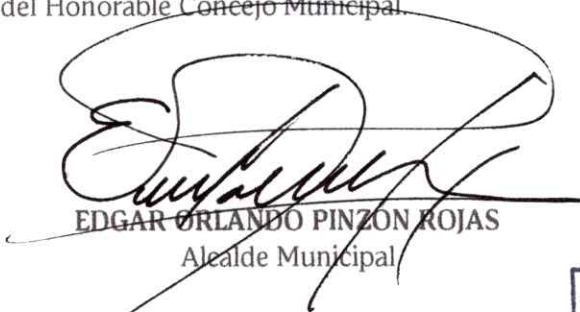
Código	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
1	INGRESOS - FONDO LOCAL DE SALUD			4,250,039,893.00
1.1	Ingresos Corrientes			4,250,039,893.00
1.1.02	Ingresos no tributarios			4,250,039,893.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes			4,250,039,893.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			4,250,039,893.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			322,701,502.00
1.1.02.06.003.01.12.01	Cofinanciación régimen Subsidiado Departamento	ADPS	322,701,502.00	
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			3,233,227,773.00
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen Subsidiado	ADRE	3,233,227,773.00	
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolios			694,110,618.00
1.1.02.07.001.03.02	Recursos - Cofinanciación UPC régimen subsidiado - Coljuegos (Sin situación de fondos)	COLS	694,110,618.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 los RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2025 por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.250.039.893), MCTE, como se detalla:

Código	Descripción	Fuente de Financiación	Detalle	Total
2	GASTOS- FONDO LOCAL DE SALUD			4.250.039.893

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior promulgación en la página web del Municipio de San Gil.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

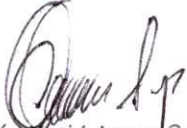
Proyectó: Víctor Enrique Chaparro Martínez -Subsecretario de Salud Municipal
Revisó: Diana Patricia Rojas Porras -Secretaría Jurídica y de Contratación
Germán Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda
Elaboro Adriana Marcela Mejía Sandoval-Profesional Universitario
Teresa Ardila. - Contratista- Secretaría de Hacienda


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL 6

MUNICIPIO DE SAN GIL
ANEXO No. 1
DETALLE DE PRESUPUESTO DEL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD
2025

Código	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
1	INGRESOS - FONDO LOCAL DE SALUD			4,250,039,893.00
1.1	Ingresos Corrientes			4,250,039,893.00
1.1.02	Ingresos no tributarios			4,250,039,893.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes			4,250,039,893.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			4,250,039,893.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			322,701,502.00
1.1.02.06.003.01.12.01	Cofinanciación régimen Subsidiado Departamento	ADPS	322,701,502.00	
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			3,233,227,773.00
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen Subsidiado	ADRE	3,233,227,773.00	
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolios			694,110,618.00
1.1.02.07.001.03.02	Recursos - Cofinanciación UPC régimen subsidiado - Coljuegos (Sin situación de fondos)	COLS	694,110,618.00	


Germán Yesid Anaya González
Secretario de Hacienda


Sebastián Rincón Moreno
Profesional Universitario Fiscalización



MUNICIPIO DE SAN GIL
ANEXO No. 1
DETALLE DE PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD
2025

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
2	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD			4,250,039,893.00
2.3	INVERSION			4,250,039,893.00
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			4,250,039,893.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			4,250,039,893.00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			4,250,039,893.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			4,250,039,893.00
2.3.2.02.02.009.01	PILAR 1:POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EN PAZ.			4,250,039,893.00
2.3.2.02.02.009.01.19.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD			4,250,039,893.00
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-	ADPS	322,701,502.00	
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	3,233,227,773.00	
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-	COLS	694,110,618.00	



Germán Yesid Anaya González
 Secretario de Hacienda




Adriana Marcela Mejía Sandoval-
 Profesional Universitario -Presupuesto



María Teresa Ardila Bohorquez
 Contratista de la Secretaria de Hacienda



ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No 15

ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 PARA LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
15-08-2025	SALA DE JUNTAS. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	9:15 AM	9:45 AM

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según el artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZÁLEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario – Presupuesto Secretaria de Hacienda	Integrante
VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTÍNEZ	Subsecretario de Salud Municipal	Invitado
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Secretaria Jurídica y de Contratación	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que, se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación de la solicitud de autorización de adición de recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del fondo local de salud de la actual vigencia fiscal 2025 para la financiación del régimen subsidiado en salud.

El Secretario de Hacienda presenta para estudio y aprobación de la adición ante el Concejo Municipal de la adición al presupuesto del Fondo Local de Salud vigencia fiscal 2025, correspondiente de las fuentes de financiación de régimen subsidiado: Servicio de afiliaciones al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO, Servicio de afiliaciones al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y Servicio de afiliaciones al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS, las cuales han generado un mayor recaudo del inicial en la vigencia 2025.

El Sub Secretario de Salud manifiesta que con base en la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES se deben adicionar \$4.250.039.893 MCTE, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ESTIMADO A 31-12-2025	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	4.000.000.000	4.322.701.502	322.701.502
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	24.906.000.000	28.139.227.773	3.233.227.773
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-COLJUEGOS	1.217.000.000	1.911.110.618	694.110.618
TOTAL	30.123.000.000	34.373.039.893	4.250.039.893



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

La Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, este asunto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 - 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE"

El Subsecretario de Salud, expuso la necesidad de que la Administración Municipal de dar continuidad a la afiliación del régimen subsidiado en salud, y que los municipios incorporen al presupuesto los recursos destinados a garantizar el aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado.

Continúa el Subsecretario, manifestando que es pertinente explicar que, los recursos sin situación de fondos son aquellos que, aunque asignados a un propósito específico como la salud, no son transferidos directamente a la cuenta bancaria de la entidad ejecutora, sino a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS que prestan los servicios para el Régimen Subsidiado.

La Secretaria Jurídica y de Contratación, manifiesta que esta solicitud, estaría ajustada a la normativa nacional y a la normativa interna, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El señor Alcalde interviene para considerar que ante la exposición de los aspectos fácticos y los de orden legal y presupuestal, es pertinente presentar ante el Concejo Municipal esta adición.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal aprueban por unanimidad, la solicitud de adición de recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del fondo local de salud de la actual vigencia fiscal 2025 para la financiación del régimen subsidiado en salud, por \$4.250.039.893 MCTE.

Hace parte integral de esta Acta, el control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y aprobación del presupuesto

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZÁLEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE	Integrante	
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Integrante	
VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTÍNEZ	Invitado	
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Invitado	



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

p.D. 014

SECRETARIA GENERAL 10

